

28 JUN 2019

BUIN,

DECRETO ALCALDICIO N° 1999 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 18.883, que aprueba el Estatuto Administrado para funcionarios municipales y se refiere en el título segundo a la carrera funcionaria y en su párrafo primero “del ingreso”; lo dispuesto en la Ley 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos de los actos de la Administración del Estado y en especial los artículos 53 y siguientes, contenidos en el capítulo cuarto relativo a la revisión de los actos administrativos, entre los cuales se encuentra la invalidación.

CONSIDERANDO: 1.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 1599** de fecha 17 de Mayo de 2019, la Municipalidad de Buin, llama a Concurso Público de Oposición y Antecedentes, para proveer 12 cargos en la Planta Municipal vigente, Directivos, Técnicos, Administrativos y Auxiliares de este municipio, en calidad de titular.

2.- El **Memorándum N° 568** de fecha 27 de Junio de 2019, del Asesor Jurídico, que informa sobre el recurso de protección de garantías constitucionales, interpuesto ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de San Miguel, bajos los autos Rol 4806-2019, en contra del Decreto Alcaldicio N° 1599, de fecha 17 de Mayo de 2019 que convocó al concurso público, mediante el cual recomienda que ante la resolución judicial que concede a los recurrentes una orden de no innovar, la dictación de un acto administrativo con la suspensión del Concurso Público hasta que la sentencia correspondiente, quede firme y ejecutoriada.

3.- La resolución de dar cumplimiento a orden de no innovar resuelta por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de San Miguel.

DECRETO

1.- Suspéndase la prosecución del Concurso Público ordenado instruir mediante el Decreto Alcaldicio N° 1599 de fecha 17 de Mayo de 2019, a la espera que la sentencia que recaiga en el Recurso de Protección deducido, quede a firme y ejecutoriada.

2.- Notifíquese de la manera más expedita posible, a cada uno de los postulantes, con el objeto de dejar registro de las actuaciones, ante un posible control posterior de la Contraloría General de la República.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA DOBOS
ALCALDE

MAL. G.M.G. V.Z.S. apg.

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Control
- Jurídica
- D.A.F.
- Archivo SECMU